I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Soria, por la que se hace pública la modificación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de parque eólico La Moratilla y Línea de Evacuación, en el término municipal de Langa de Duero (Soria), promovido por «M. Torres Desarrollos Energéticos, S.L.». Expte.: 25/07 EIA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.1 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre y en el artículo 41.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se hace público, para general conocimiento, la modificación de la Declaración de Impacto Ambiental el proyecto de parque eólico «LA MORATILLA» Y LÍNEA DE EVACUACIÓN, promovido por M. TORRES DESARROLLOS ENERGÉTICOS, S.L., en el término municipal de LANGA DE DUERO (Soria), que figura como Anexo a esta resolución.

Esta Delegación Territorial, es el órgano administrativo de medio ambiente competente para ejercer en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, las funciones fijadas en el artículo 11.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en virtud del artículo 52.2 b) del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Soria, 1 de junio de 2016.

El Delegado Territorial,
Fdo.: Manuel López Represa

ANEXO QUE SE CITA

MODIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE PARQUE EÓLICO «LA MORATILLA» Y LÍNEA DE EVACUACIÓN, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LANGA DE DUERO (SORIA), PROMOVIDO POR M. TORRES DESARROLLOS ENERGÉTICOS, S.L., EXPTE. 25/07 EIA

Mediante la Resolución de 5 de agosto de 2008, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto y Estudio de Impacto Ambiental del Parque Eólico «Moratilla», en el término municipal de Langa de Duero (Soria), promovido por M. Torres Desarrollos Energéticos.

En esta Declaración de Impacto Ambiental se informan favorablemente 6 aerogeneradores modelo TWT-1,65 80/90 de M. Torres con 1.650 Kw. de potencia nominal por lo que la potencia total de la instalación es de 9.900 Kw. Los aerogeneradores tienen 80 m de altura de buje y 91 m de diámetro de rotor.

En enero de 2009, la empresa presenta una modificación que consiste en sustituir el modelo de aerogenerador TWT-1,65 80/90, por el modelo TWT-2500/100 de 2.500 KW. de potencia unitaria, 100 m de altura y 109 m de diámetro de rotor y se eliminan los aerogeneradores A3 y A5 y todas sus infraestructuras asociadas, quedando en el parque cuatro máquinas en vez de seis. Esta modificación se hizo pública por Resolución de 4 de mayo de 2009, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria.

La Comisión Territorial de Prevención Ambiental del 26 de noviembre de 2009, informa favorablemente una nueva modificación del parque eólico que en esencia consiste en eliminar el aerogenerador n.º 4 para adecuar la potencia de evacuación fijada por Iberdrola y reubicar los tres aerogeneradores restantes.

El 10 de febrero de 2016, se recibe en el Servicio Territorial de Medio Ambiente una solicitud de informe por parte de M-Torres junto con el documento «Actualización del Expediente Administrativo Proyecto Parque Eólico de Moratilla y sus Instalaciones Eléctricas» de febrero de 2016, para proseguir con la tramitación administrativa de autorización del proyecto.

La modificación presentada propone un cambio de máquina de la TWT-2500/100 de 2.500 KW. de potencia unitaria, 100 m de altura y 109 m de diámetro de rotor a G 114 de 2.000 Kw de potencia unitaria, 93 m de altura de buje y 114 m de diámetro de rotor. La nueva máquina es de menor potencia unitaria, menor altura total (altura de buje más longitud de pala) pero presenta un diámetro de rotor algo superior, lo que se traduce en un incremento considerable de horas equivalentes, aumentando la productividad del mismo.

Se mantienen las mismas posiciones informadas en 2009, los caminos de acceso, caminos internos, canalizaciones eléctricas y líneas de evacuación no se modifican.

En el punto 3 de la Declaración de Impacto ambiental, se establece que, toda modificación que pretenda introducirse en el proyecto, deberá ser notificada previamente a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, que prestará su conformidad, si procede, sin perjuicio de la tramitación de las licencias o permisos que en su caso correspondan.

Se consideran exentas de esta notificación, a efectos ambientales, las modificaciones que se deriven de la aplicación de las medidas protectoras de esta Declaración.

En cuanto a la validez de la Declaración de Impacto Ambiental está regulada en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de impacto ambiental de proyectos:

> *La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo fijado por la comunidad autónoma. En tales casos, el promotor deberá iniciar nuevamente el trámite de evaluación ambiental del proyecto. En los proyectos autorizados o aprobados por la Administración General del Estado, dicho plazo será de cinco años.»*

Por otro lado la disposición transitoria primera, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en los puntos 2 y 3 dice textualmente:

> «La regulación de la vigencia de las declaraciones de impacto ambiental se aplica a todas aquéllas que se publiquen con posterioridad a la entrada en vigor de esta ley.»
>
> «Las declaraciones de impacto ambiental publicadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley perderán su vigencia y cesarán en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera comenzado la ejecución de los proyectos o actividades en el plazo máximo de seis años desde la entrada en vigor de esta Ley. En tales casos, el promotor deberá iniciar nuevamente el trámite de evaluación de impacto ambiental del proyecto conforme a lo establecido en esta Ley.»

En consecuencia la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto, publicada mediante la Resolución de 5 de agosto de 2008, por ser anterior a la Ley 21/2013 y carecer de autorización o aprobación de proyecto el parque eólico es válida hasta el 14 de noviembre de 2020.

Desde la entrada en vigor el Decreto 6/2011, de 10 de febrero, por el que se establece el procedimiento de evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000 de aquellos planes, programas o proyectos desarrollados en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, el proyecto precisa informe de Evaluación de las Repercusiones sobre la Red Natura 2000 (IRNA), tal y como se define en el artículo 5 del citado Decreto.

Este informe fue emitido por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria el 9 de mayo de 2016, en el que se concluye que tras estudiar las actuaciones previstas se comprueba que no existe coincidencia geográfica del proyecto con la Red Natura 2000, ni se prevé la existencia de afecciones indirectas, ya sea individualmente o en combinación con otros, que pudieran causar perjuicio a la integridad de cualquier lugar incluida en aquélla.

Se comprueba que no existe coincidencia geográfica con ningún espacio incluido en el Plan de Espacios Naturales Protegidos de Castilla y León. Igualmente se comprueba que no existe coincidencia con ámbitos de aplicación de planes de recuperación o conservación de especies protegidas. En el ámbito de afección del proyecto no se presenta ninguna especie protegida por el Catálogo de Flora Protegida de Castilla y León, ni coincide con

ejemplares incluidos en el Catálogo de Especímenes Vegetales de Singular Relevancia ni en el de Zonas Húmedas de Castilla y León.

La Delegación Territorial de Soria, vista la propuesta de la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Soria, informa a los efectos ambientales, que el cambio de modelo de aerogenerador TWT-2500/100 de 2.500 KW. de potencia unitaria, 100 m de altura y 109 m de diámetro de rotor por el modelo G 114 de 2.000 Kw de potencia unitaria, 93 m de altura de buje y 114 m de diámetro de rotor, manteniendo los caminos de acceso, viales interiores, subestación y línea de evacuación no es una modificación, a efectos ambientales, que implique una nueva tramitación de impacto ambiental, ya que no suponen afecciones ambientales diferentes a las evaluadas e informadas en la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto y Estudio de Impacto Ambiental del Parque Eólico «La Moratilla» y línea de evacuación, en el término municipal de Langa de Duero (Soria), promovido por M. Torres Desarrollos Energéticos, S.L. («B.O.C. y L.» de 25 de agosto de 2008), con las siguientes consideraciones:

- Queda sin efecto el punto «2 c» de la Declaración de Impacto ambiental, en lo referente a la ocupación de los terrenos del monte consorciado, debido a que con posterioridad a la evaluación inicial del proyecto, se ha producido la rescisión del Consorcio del Monte SO-3172 «Cueva de los Hornos y de Los Barrancos», por lo que ya no se exige solicitar la compatibilidad de ocupación ante el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria.

  Si definitivamente se mantiene la afección sobre la vía pecuaria, por la línea eléctrica, la empresa promotora deberá presentar, ante el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria, solicitud de ocupación, teniendo en cuenta que no se autorizará la instalación de apoyos de línea eléctrica sobre terrenos pertenecientes a las Vías Pecuarias. No se podrán comenzar las obras dentro de la vía pecuaria afectada hasta no estar resuelto el Expediente de Ocupación.

CV: BOCYL-D-09062016-16